

RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN ONG LA RED**, identificada con el NIT **821.001.831-7**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA mediante la Resolución número 3790 del 29 de julio de 2014.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN ONG LA RED**, identificada con el NIT **821.001.831-7**, está representada legalmente por el señor **José Alberto Rodríguez Pineda** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.394.039.

Que, el domicilio o sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle Principal Interna No. 24-76 Corregimiento de Nariño del municipio de Tuluá valle del cauca y no en la Carrera 25 No. 20-24 del municipio de Tuluá Valle del Cauca, como erróneamente quedo consignado.

Que, la dirección de la **sede operativa** de la precitada entidad es en la **Carrera 25 # 20-20, barrio Tomas Uribe y NO en la Carrera 25 No. 20-24** como incorrectamente quedo consignado.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1193 del 12 de Julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2022.

Que, en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente el considerando número OCHO

RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

indicando que el **domicilio o sede administrativa** se encuentra ubicada en la Calle Principal Interna No. 24-76 Corregimiento de Nariño del municipio de Tuluá valle del cauca; del mismo modo modificar parcialmente el considerando número VEINTISEIS y parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1193 del 12 de Julio de 2022, indicando que la dirección operativa es en la Carrera 25 # 20-20, barrio Tomas Uribe.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el considerando número OCHO de la Resolución No. 1193 del 12 de Julio de 2022, indicando que el **domicilio o sede administrativa** se encuentra ubicada en la Calle Principal Interna No. 24-76 Corregimiento de Nariño del municipio de Tuluá valle del cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. –Modificar parcialmente el considerando número VEINTISESIS y parcialmente el Artículo primero de la Resolución No. 1193 del 12 de Julio de 2022, indicando que la dirección operativa es la **Carrera 25 # 20-20, barrio Tomas Uribe**

RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

ARTÍCULO TERCERO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1193 del 12 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN ONG LA RED**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días el mes de julio de 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico 
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Alejandro Bravo Duque– Abogado Grupo Jurídico 



Generando Dinámicas de
Cambio para la Paz

LAREDCE-1010-2022

Tuluá – Valle del Cauca, 22 de julio de 2022.

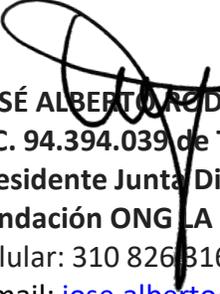
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
Regional Valle del Cauca.
Grupo Jurídico
Santiago de Cali.

Asunto: Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”.**

Cordial saludo,

Yo, **JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía con el número 94.394.039 expedida en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, Representante Legal de la **Fundación ONG LA RED**, con el **NIT: 821001831-7**, **AUTORIZO** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Valle del Cauca, para realizar el trámite de **notificación electrónica** de la **RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”.**

Cordialmente,


JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ P.
C.C. 94.394.039 de Tuluá – Valle.
Presidente Junta Directiva y Representante Legal.
Fundación ONG LA RED – NIT: 821001831-7.
Celular: 310 826 3162.
E-mail: jose.alberto@onglared.org

Copia: Fundación ONG LA RED.

Proyectó: JaRp.

Revisó: JaRp.

Aprobó: JaRp.

Guardado: MacBook Pro JaRp.

www.onglared.org info@onglared.org



Generando Dinámicas de
Cambio para la Paz

LAREDCE-1011-2022.

Tuluá – Valle del Cauca, 22 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Cecilia De La Fuente de Lleras.

Regional Valle del Cauca.

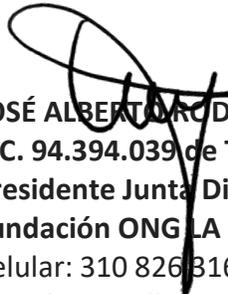
Santiago de Cali.

Ref.: Renuncia a Términos de la Resolución No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”.

Atento saludo.

Yo, **JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.394.039** Expedida en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, y en mi calidad de Representante Legal de la **Fundación ONG LA RED**, con NIT. **821001831-7**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico de la Resolución de la Referencia expedida por el ICBF y que **de manera libre y espontánea RENUNCIO** a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:


JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA.
C.C. 94.394.039 de Tuluá – Valle.
Presidente Junta Directiva y Representante Legal.
Fundación ONG LA RED.
Celular: 310 826 3162 – 316 481 1987.
E-mail: jose.alberto@onglared.org

Copia: Fundación ONG LA RED.

Proyectó: JaRp.

Revisó: JaRp.

Aprobó: JaRp.

Guardado: MacBook Pro JaRp.

www.onglared.org info@onglared.org

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022

Jose Alberto Rodriguez <jose.alberto@onglared.org>

Vie 22/07/2022 17:55

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (504 KB)

LAREDC-1011-2021-Renuncia a terminos Resolucion No. 1193 12 de julio 2022-CETRA.pdf;

Señor Luis Alejandro, cordial saludo...

Adjunto al presente, me permito enviar el documento, por medio del cual, Renuncio a Términos de la **Resolución No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"**.

Cordialmente,

José Alberto Rodríguez Pineda**Abogado**

Coordinador Red de Programas y Proyectos

jose.alberto@onglared.org

+57 310 862 3162

Generando Dinámicas de Cambio para la Paz.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/199).

La información enviada en este correo está dirigida a la persona a la cual es remitida y puede contener información confidencial o privilegiada. Toda revisión, retransmisión, publicación, reenvío masivo u otra acción realizada sobre esta información por personas diferentes al destinatario está prohibida, y no habrá surgimiento de responsabilidad alguna por dicha razón por parte de la Fundación ONG LA RED. Si usted recibe por error este correo, por favor notifique al remitente y borre toda la información recibida de todos los dispositivos en los cuales ésta repose.



¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este e-mail!

El vie, 22 jul 2022 a las 16:42, Luis Alejandro Bravo Duque (<Luis.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:**Señor:**

José Alberto Rodríguez Pineda
Representante Legal
FUNDACIÓN ONG LA RED

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **22 de julio de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ONG LA RED**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: José Alberto Rodríguez Pineda**EL NOTIFICADOR: Luis Alejandro Bravo Duque****RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA****(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: Jose Alberto Rodriguez <jose.alberto@onglared.org>
Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 16:28
Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo señor Luis Alejandro,

Adjunto al presente, me permito enviar el documento solicitado para el proceso de la Notificación Electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"**.

Cordialmente,

José Alberto Rodríguez Pineda

Abogado

Coordinador Red de Programas y Proyectos

jose.alberto@onglared.org

+57 310 862 3162

Generando Dinámicas de Cambio para la Paz.



PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/199).

La información enviada en este correo está dirigida a la persona a la cual es remitida y puede contener información confidencial o privilegiada. Toda revisión, retransmisión, publicación, reenvío masivo u otra acción realizada sobre ésta información por personas diferentes al destinatario está prohibida, y no habrá surgimiento de responsabilidad alguna por dicha razón por parte de la Fundación ONG LA RED. Si usted recibe por error este correo, por favor notifique al remitente y borre toda la información recibida de todos los dispositivos en los cuales ésta repose.



¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este e-mail!

El vie, 22 jul 2022 a las 16:14, Luis Alejandro Bravo Duque (<Luis.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

José Alberto Rodríguez Pineda
Representante Legal
FUNDACIÓN ONG LA RED

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

De: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 15:35

Para: maria.castano@onglared.org <maria.castano@onglared.org>; jose.alberto@onglared.onmicrosoft.com <jose.alberto@onglared.onmicrosoft.com>

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:

José Alberto Rodríguez Pineda

Representante Legal

FUNDACIÓN ONG LA RED

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

--

76-20000

CONSTANCIA EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los **25 días del mes de julio de 2022**, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1284 DEL 21 DE JULIO DE 2022, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1193 DEL 12 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ONG LA RED PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**, fue notificado electrónicamente el **22 de julio de 2022** al señor **JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA**, Representante legal de la precitada entidad

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el **25 de julio de 2022**, por agotamiento administrativo.



LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE
Abogado Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca